el 14 de febrero de 2003, Comisión de las Comunidades Europeas (agentes: Sra. L. Ström y Sr. X. Lewis) contra Reino Unido de Gran Bretaña y de Irlanda del Norte (agentes: Sras. P. Ormond y C. Jackson, asistidas por los Sres. D. Wyatt, R. Plender y S. Tromans), apoyado por: República Francesa (agentes: Sres. R. Abraham, G. de Bergues y E. Puisais), el Tribunal de Justicia (Gran Sala), integrado por el Sr. V. Skouris, Presidente, los Sres. P. Jann, C.W.A. Timmermans, A. Rosas (Ponente), la Sra. R. Silva de Lapuerta y el Sr. A. Borg Barthet, Presidentes de Sala, y la Sra. N. Colneric, y los Sres. S. von Bahr, J.N. Cunha Rodrigues, P. Kūris, E. Juhász, G. Arestis y M. Ilešič, Jueces; Abogado General: Sr. L.A. Geelhoed; Secretario: Sr. H. von Holstein, Secretario adjunto, ha dictado el 12 de abril de 2005 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a la Comisión de las Comunidades Europeas.
- 3) La República Francesa cargará con sus propias costas.
- (1) DO C 101, de 26.4.2003.

## SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

(Sala Segunda)

de 17 de marzo de 2005

en el asunto C-91/03: Reino de España contra Consejo de la Unión Europea (¹)

(«Conservación y explotación de recursos pesqueros — Reglamento (CE) nº 2371/2002»)

(2005/C 132/07)

(Lengua de procedimiento: español)

En el asunto C-91/03, que tiene por objeto un recurso de anulación interpuesto, con arreglo al artículo 230 CE, el 28 de febrero de 2003, Reino de España, (agente: Sra. N. Díaz Abad) contra Consejo de la Unión Europea (agentes: Sres. J. Carbery y F. Florindo Gijón y Sra. M. Balta) apoyado por: Comisión de las Comunidades Europeas (agente: Sr. T. van Rijn y Sra. S. Pardo Quintillán) y República Francesa (agentes: Sr. G. de Bergues y Sra. A. Colomb), el Tribunal de Justicia (Sala Segunda), integrado por el Sr. C.W.A. Timmermans, Presidente de Sala, y los Sres. C. Gulmann, R. Schintgen, P. Kūris (Ponente) y J. Klučka, Jueces; Abogado General: Sr. A. Tizzano; Secretaria: Sra. K. Sztranc, administradora, ha dictado el 17 de marzo de 2005 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) El Reino de España soportará sus propias costas y las del Consejo de la Unión Europea.
- 3) La República Francesa y la Comisión de las Comunidades Europeas soportarán sus propias costas.
- (1) DO C 135, de 7.6.2003.

## SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

(Sala Tercera)

de 14 de abril de 2005

en el asunto C-110/03: Reino de Bélgica contra Comisión de las Comunidades Europeas (¹)

(«Recurso de anulación — Reglamento (CE) nº 2204/2002 — Ayudas de Estado horizontales — Ayudas al empleo — Seguridad jurídica — Subsidiaridad — Proporcionalidad — Coherencia de las acciones comunitarias — No discriminación — Reglamento (CE) nº 994/98 — Excepción de ilegalidad»)

(2005/C 132/08)

(Lengua de procedimiento: francés)

En el asunto C-110/03, que tiene por objeto un recurso de anulación interpuesto ante el Tribunal de Justicia, con arreglo al artículo 230 CE, el 10 de marzo de 2003, Reino de Bélgica (agentes: inicialmente Sra. A. Snoecx, posteriormente Sra. E. Dominkovits, asistidas por los Sres. D. Waelbroeck y D. Brinckman) contra Comisión de las Comunidades Europeas (agente: Sr. G. Rozet) apoyada por Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (agente: Sr. K. Manji), el Tribunal de Justicia (Sala Tercera), integrado por el Sr. A. Rosas, Presidente de Sala, y los Sres. A. Borg Barthet, J.-P. Puissochet, J. Malenovský (Ponente) y U. Lõhmus, Jueces; Abogado General: Sr. D. Ruiz-Jarabo Colomer; Secretaria: Sra. M.-F. Contet, administradora principal, ha dictado el 14 de abril de 2005 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas al Reino de Bélgica.
- (1) DO C 112, de 10.5.2003.